

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	16 de julio de 2020
Duración	Desde las 20:30 hasta las 21:30 horas
Lugar	CASA DE CULTURA DE NAVALVILLAR DE PELA
Presidida por	Francisco Javier Fernandez Cano
Secretaria	María Severiana Fernández Vera

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
80061630X	Francisco Javier Fernandez Cano	SÍ
08692035J	Antonio Sánchez Carrasco	SÍ
33989862W	Eugenio Díaz Miranda	SÍ
52965714A	Ana María Cano Aragonese	SÍ
76231037K	Juan Baviano Ramos	SÍ
09167590C	Juan Felix Moreno Cañada	NO
53736340Z	Luis Franco Sanders	SÍ
01829708N	Magdalena Rodríguez Baviano	SÍ
52961402S	Maria Isabel Romero Parralejo	SÍ
52967842S	Maria Juana Sánchez Porras	SÍ
80058607T	María Severiana Fernández Vera	SÍ
53735376Q	Montaña Cruz Rodríguez	SÍ

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela



50053590R	Montserrat González Ramos	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Juan Felix Moreno Cañada: «no asiste con excusa»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	
<p>Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2020, nº 2020-0002 de 13/07/2020, en la que se rectifica en el asunto primero, aprobación si procede del borrador del acta anterior, en el que se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2020 de 12/05/2020, en el siguiente asunto:</p> <p>ASUNTO SEGUNDO POR URGENCIA.- CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES EN LAS PARCELAS 1465, 1466, 1474, 1475 Y 1476 DEL POLÍGONO 15 DE LA SIERRA DE NAVALVILLAR DE PELA PARA ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO Y TIEMPO LIBRE DE INFANCIA Y JUVENTUD</p> <p>En el texto, donde pone PARCELAS 1465, 1466, 1474, 1475 Y 1476 DEL POLÍGONO 15, debería poner 1465,1466 y 1476 (1465,1466 y 1476 actualmente parcela 7382) del polígono 15.</p> <p>Donde pone cesión gratuita y temporal de terrenos, debería poner cesión gratuita y temporal de terrenos por 20 años.</p> <p>Tras lo cual se aprueba por unanimidad</p>	

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ACUARELA", DE DICHA LOCALIDAD.	
<p>El señor Fernández Cano procede a exponer el asunto a tratar, como en años anteriores se procede a aprobar por el Pleno de la corporación el Convenio con la Consejería de Educación y Empleo para el desarrollo del Programa de apoyo a la Escuela Infantil de dicha localidad, será el Alcalde el autorizado para la firma del mismo, que previamente se ha tratado en la Comisión de Asuntos Generales</p>	



Una vez haya sido aprobado, deberán remitirlo junto con el resto de documentación que se les solicita, a la Secretaría General de Educación.

ONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ACUARELA", DE DICHA LOCALIDAD.

En Mérida,

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 181/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario nº 2, de 18 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto) y por Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaria General, por la que se delegan las competencias en materia de aprobación de convocatorias y concesión de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería (DOE nº 98 de 23 de mayo).

Y de otra, D. Francisco Javier Fernández Cano como representante del Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, con CIF P-0609100-C, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

TERCERO: La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo



46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

CUARTO: La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

QUINTO: Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo

SEXTO: Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil "Acuarela" en la localidad de Navalvillar de Pela, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

SÉPTIMO: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

OCTAVO: Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Acuarela" de Navalvillar de Pela, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (gas, luz, teléfono e internet, material de oficina, material diverso, reparaciones varias, gasóleo y alimentación), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- ÁMBITO.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Infanta Cristina s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 108.052 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20130064, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2020.

CUARTA.- FORMA Y JUSTIFICACIÓN DE PAGO.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2020.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2021.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la



misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2021, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

QUITA.- CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LAS FAMILIAS DE LOS USUARIOS.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las



tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2020), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.

1. El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de



Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

OCTAVA.-CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando, con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

1. El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al



efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

DÉCIMA.-EXTINCIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:

- a. Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
- b. Finalización del plazo de vigencia del convenio.

2.- Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.

3.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente



asumir la gestión directa del centro.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

DECIMOTERCERA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General de Educación

PD (Resolución de 13 de mayo de 2019, DOE núm.98, de 23 de mayo)

Fdo.: RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

Por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO
ANEXO

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ACUARELA", DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	95.937 €
Nóminas	65.237,16 €
Seguridad Social	30.699,84 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.115 €
Gas	200 €
Luz	2.200 €
Teléfono e internet	415 €
Material de oficina	300 €



Material diverso (limpieza, educativos...)	1300 €
Reparaciones varias (reparación y conservación)	700 €
Otros gastos a detallar (Gasóleo, alimentación)	7.000 €
TOTAL	108.052 €

Turno de votación, se aprueba por unanimidad de los miembros del Pleno.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- CAMBIO DE NOMBRE DE LA ESCUELA INFANTIL "ACUARELA" DE NAVALVILLAR DE PELA

El señor Fernández Cano cede la palabra a la señora Romero Parraleno, concejal de Educación, Cultura y Deportes, que pasa a exponer el siguiente asunto que ya se trató en la Comisión de Asuntos Generales correspondiente. Advertido el interés de cambiar el nombre de la escuela infantil de la localidad, en honor a la que fue primera directora de la Escuela Infantil Acuarela, Doña Mercedes Camacho Plaza como reconocimiento póstumo por su labor docente y su calidad humana.

El 11 de enero de 2019, se informó a la Consejera de Educación y Empleo por parte del Alcalde de este interés, desde la Consejería remitieron al RD 82/1896, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Órgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, que en su artículo 4 regula la denominación de los centros.

El Consejo Escolar de la Escuela Infantil "Acuarela", en sesión celebrada el 3 de febrero de 2020, aprobó por unanimidad cambiar el nombre de Escuela Infantil "Acuarela" a Escuela Infantil "El Elefantito de Mercedes".

La Directora de la Escuela Infantil, D^a M.^a del Rosario Fernández Gallardo solicita el 3 de julio de 2020, con entrada en el registro 2020-E-RC-1398 que este acuerdo sea aprobado por Pleno, para ser trasladado a la Consejería de Educación.

Estándo al tanto los familiares del cambio de nombre y participando en la elección del mismo.

Se acuerda por unanimidad de los Concejales en Pleno el siguiente Acuerdo:

- 1º.- Cambiar el nombre de Escuela Infantil "Acuarela" por el de Escuela Infantil "El Elefantito de Mercedes" de Navalvillar de Pela.
- 2º.- Notificar a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura el acuerdo, para que el Órgano Competente apruebe la denominación específica de la Escuela.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DESAFECTACIÓN DE VIVIENDA DE MAESTRO, EN PLAZA DE ESPAÑA Nº 2 DE VEGAS ALTAS.



El Sr. Fernández Cano manifiesta la necesidad y conveniencia de desafectar el bien como de dominio público, servicio público, y atendido a que beneficia el interés público local la alteración de la calificación jurídica de dicho bien en las circunstancias actuales, al no cumplir su función en la actualidad, como vivienda de maestros, y ser provechosa su utilización con otros usos, propone al Pleno de la Corporación su desafectación.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Visto el escrito de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con registro de salida de 3 de mayo de 2004, que dice que con fecha 15 de abril de 2004, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, ha resuelto:

"Que se cancele la condición de obligatoriedad de destino que figura en la escritura de cesión en favor del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela (Badajoz), otorgada en fecha 22 de junio de 1981, ante el Notario D. Francisco Cuenca Anaya bajo el num. 535 de su protocolo, sobre los bienes descritos en la misma, que son, la mencionada vivienda de maestros y otros."

SEGUNDO.- Con fecha 2 de junio de 2020, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del bien de dominio público propiedad de este Ayuntamiento, de servicio público como Vivienda de maestro según consta en el nº20 del Inventario pasando a ser bien patrimonial, la vivienda situada en Plaza de España nº 2 de Vegas Altas.

TERCERO.- Con fecha 9 de junio de 2020, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación del bien, según la Legislación vigente, y las características del bien.

CUARTO.- Con fecha se 16 de junio de 2020, y registro de entrada 2020-E-RC-1275 se recibe informe de la Consejería de Educación, que dice:

"En relación con su escrito de 9 de junio de 2020, en el que solicita información sobre la situación de las "viviendas de maestros de la pedanía de Vegas Altas", mediante el presente informa que consultado el Real Decreto 1801/1999 de traspaso de funciones y servicios, así como su Anexo en el que se detalla el inventario de los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el mismo no figuran las viviendas citadas, por lo que en consecuencia no se encontrarían afectadas a uso educativo.

QUINTO. Recibida nota simple acreditativa de la inscripción de dicho bien en el Registro de la Propiedad de Puebla de Alcocer y, con fecha 2 de julio de 2020, se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con el nº 20, en ambos consta la afección a servicios públicos del bien.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación previa consideración de la Comisión Informativa, en virtud del artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la votación, por mayoría absoluta con siete votos a favor del Grupo Socialista y tres abstenciones del Grupo Popular se aprueba el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien de dominio público propiedad de este Ayuntamiento, vivienda situada en Plaza de España nº 2 de Vegas Altas, propiedad de este Ayuntamiento. Afecta a servicio público como Vivienda de maestro, pasando a ser bien patrimonial.

Cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica.

TERCERO. De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de calificación jurídica del citado bien.

CUARTO. Inscribir en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el bien como Patrimonial.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DESAFECTACIÓN DE VARIOS BIENES EN VEGAS ALTAS.

El Sr. Fernández Cano manifiesta la necesidad y conveniencia de desafectar varios bienes en Vegas Altas, calificados como de dominio público, servicio público, y atendido a que benefician el interés público



local la alteración de la calificación jurídica de dichos bienes en las circunstancias actuales, al no cumplir su función en la actualidad, y ser provechoso su utilización con otros usos.

Bienes que a continuación se especifican de forma definitiva respecto al listado inicial:

Denominación	Situación en Inventario
Vivienda de funcionario	Ntra.Sra. de la Esperanza, 8
Vivienda de Médico y Dispensario	Ntra.Sra. Del Carmen, 4
Vivienda de Maestro (C/Ntra.Sra. de la Esperanza, s/n) -	Travesía de la Plaza de España,4
Vivienda de Maestro (C/Ntra.Sra.de la Esperanza y Ntra.Sra.del Carmen s/n))	Travesía de la Plaza de España,6
Vivienda de Maestro (C/Ntra.Sra.del Carmen y Ntra.Sra. de la Esperanza, s/n)	Travesía de la Plaza de España,8
Centro telefónico	Ntra.Sra. de la Esperanza,16
Estercolero	Los Egidos
Cementerio	A 1,5 Km de Vegas Altas

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

PRIMERO. Con fecha 26 de junio de 2020, se emitió providencia de Alcaldía solicitando informes y certificados de inscripción en Registro de la Propiedad

SEGUNDO. Con fecha 3 de julio de 2020, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación de dichos bienes, pasando a ser bienes patrimoniales.

TERCERO.- Visto el escrito de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con registro de salida de 3 de mayo de 2004, que dice que con fecha 15 de abril de 2004, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, ha resuelto:

1- Que se cancele la condición de obligatoriedad de destino que figura en la escritura de cesión en favor del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela (Badajoz), otorgada en fecha 22 de junio de 1981, ante el Notario D. Francisco Cuenca Anaya bajo el num. 535 de su protocolo, sobre los bienes descritos en la misma, que son, la mencionada vivienda de maestros y otros.



CUARTO. Con fecha se 16 de junio de 2020, y registro de entrada 2020-E-RC-1275 se recibe informe de la Consejería de Educación, que dice:

“En relación con su escrito de 9 de junio de 2020, en el que solicita información sobre la situación de las "viviendas de maestros de la pedanía de Vegas Altas", mediante el presente informa que consultado el Real Decreto 1801/1999 de traspaso de funciones y servicios, así como su Anexo en el que se detalla el inventario de los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el mismo no figuran las viviendas citadas, por lo que en consecuencia no se encontrarían afectadas a uso educativo.

QUINTO. Recibida nota extensa acreditativa de la inscripción de dicho bien en el Registro de la Propiedad de Puebla de Alcocer, con fecha 9 de julio de 2020, y fichas de dichos bienes en el inventario de bienes, en ambos consta la afección a servicios públicos de los bienes.

SEXTO. Con fecha 16 de julio de 2020, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación de los bienes, según la Legislación vigente, y las características del bien.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la votación, se aprueba por mayoría absoluta con siete votos a favor del Grupo Socialista y tres abstenciones del Grupo Popular, el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación de los bienes de dominio público propiedad de este Ayuntamiento, de servicio público que a continuación se enumeran:

Denominación	Situación en Inventario
Vivienda de funcionario	Ntra.Sra. de la Esperanza, 8
Vivienda de Médico y Dispensario	Ntra.Sra. Del Carmen, 4
Vivienda de Maestro (C/Ntra.Sra. de la Esperanza, s/n) -	Travesía de la Plaza de España,4
Vivienda de Maestro (C/Ntra.Sra.de la Esperanza y Ntra.Sra.del Carmen s/n))	Travesía de la Plaza de España,6



Vivienda de Maestro (C/Ntra.Sra.del Carmen y Ntra.Sra. de la Esperanza, s/n)	Travesía de la Plaza de España,8
Centro telefónico	Ntra.Sra. de la Esperanza,16
Estercolero	Los Egidos
Cementerio	A 1,5 Km de Vegas Altas

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de calificación jurídica de los citados bienes.

CUARTO. Inscribir en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad los bienes como Patrimoniales.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN INICIAL Y PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1/2020 (nº23) ALINEACIÓN EN C/IGLESIAS Nº 36 DE NAVALVILLAR DE PELA

El señor Fernández Cano expone el siguiente asunto, que se ha tratado en la Comisión correspondiente

Considerando que se admitió la solicitud y documentación presentada el 11 de febrero de 2002, de doña Roxana Franco Sanchez, sobre la MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2020 (Nº 23) ALINEACIÓN EN C/ IGLESIA, Nº 36 DE NAVALVILLAR DE PELA

Visto el documento técnico redactado por el Arquitecto don Juan Antonio Fernández Durán.

Justificada la modificación propuesta, dado que el espacio público de la plaza de la Ermita de San Antón, se encuentra desdibujado con entrantes como el que nos ocupa, dicho entrante carece de toda funcionalidad y genera acumulación de suciedad debido a los remolinos de aire que trasladan la mayor parte de los residuos de la plaza hacia esa zona, Para evitarlo, se pretende modificar la alineación y facilitar el recorrido del aire y eliminar estas acumulaciones tan molestas para los vecinos.



El ajuste de la alineación propuesto en la presente modificación, incrementa la superficie de la parcela en 15.20 m², y por lo tanto la superficie edificable por planta, y la superficie edificable total.

El reajuste de alineación conllevaría por tanto un incremento del aprovechamiento urbanístico.

La edificabilidad es la resultante de la aplicación de las determinaciones establecidas en el artículo 91 "edificabilidad de las NNSS.

Por todo ello, se aprueba el siguiente acuerdo por unanimidad de los diez Concejales asistentes al Pleno.

PRIMERO. Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO 1/2020 (Nº 23) consistente en la ALINEACIÓN EN C/ IGLESIA, Nº 36 DE NAVALVILLAR DE PELA SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura y en el periódico Hoy.

TERCERO. Pedir informes a las Administraciones sectoriales que sean afectadas por la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.

CUARTO. Remitir las alegaciones presentadas, en su caso, y los informes de las Administraciones sectoriales que se reciban, al equipo redactor para su informe.

QUINTO. En el supuesto de no presentación de alegaciones y de que los informes de las Administraciones sectoriales sean positivos o sin pronunciamiento, la aprobación inicial de esta Modificación Puntual alcanzará la condición de aprobación provisional y continuará con su tramitación administrativa.

SEXTO.- Enviar copia del expediente a la La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), para su aprobación definitiva.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº21/2019, ART.93. DE CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS.

El señor Fernández Cano procede a exponer el asunto del que ya se ha informado en la Comisión correspondiente.

Considerando que se admitió la documentación presentada por San Isidro Labrador, S. Coop., redactada por el arquitecto D. Francisco José Guisado Moreno y se apreció la conveniencia de promover la MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/2019 (Nº 21) art 93, relativa a CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS.

El objeto de la misma está basado en la necesidad de modificar las disposiciones generales de las condiciones higiénico sanitarias art 93, condiciones industriales muy antiguas, ya que las condiciones actuales resultan muy restrictivas y anacrónicas al limitar, por una parte los niveles de emisión sonora a 30dB, tanto en Suelo residencial Urbano como en Suelo Industrial, sin hacer distinción de horarios de funcionamiento de la actividad. Por otra parte, las disposiciones generales también establecen limitaciones de potencia, referenciadas al C.V, Además este artículo hace mención a emisiones de humos 0,5 gr/m³ y vertidos 10 mg/l, limitaciones insuficientes para lograr la prevención y calidad ambiental, por lo que es acertado remitirse al reglamento Autonómico

Considerando que se emitió informe de Secretaría en el que se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la modificación



propuesta.

Considerando que, aprobada inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Plan General Municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2019, fue sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP n.º 131, anuncio 3144/2019 del jueves, 11 de julio de 2019, Diario Hoy de 12 de julio de 2019 y Diario Oficial de Extremadura n.º 138, del jueves 18 de julio de 2019.

Considerando que, con fecha 27 de junio de 2019, se informó a los Órganos y Entidades administrativos gestores de intereses públicos a fin de que pudieran comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Considerando la *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, en la concluye que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Considerando que las Administraciones sectoriales afectadas emitieron informes, todos ellos en sentido favorable o de no pronunciamiento por no ser su competencia.

Considerando que, en el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la documentación existente, por unanimidad de los diez Concejales en Pleno se aprueba el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/2019 (Nº 21) art 93, relativa a CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS, no procediendo la inclusión en el mismo de modificaciones o rectificaciones.

SEGUNDO. Elevar el expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL, una vez diligenciado, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 1T/2020.

El señor Fernández Cano manifiesta que ya se trató el asunto en la Comisión Especial de Cuentas e Informativas de Hacienda previa al Pleno, que hay que informar y dar cuenta del suministro trimestral de información al MINHAP.

En cumplimiento de lo previsto en el art 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



La señora González Ramos, Interventora del Ayuntamiento interviene para explicar que trimestralmente tenemos que mandar una serie de datos en función del estado de ejecución del Presupuesto, en los tres primeros trimestres del año solamente se envía el calendario de presupuesto de tesorería y el nivel de deuda viva al final del periodo, es en el cuarto trimestre donde se entrega el desglose de todas las partidas, de ingresos y gastos. Información enviada al Ministerio el 14 de abril. Estos datos han dado un cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y cumple con la regla de gasto y un nivel de deuda viva de 0€.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL P.M.P. A PROVEEDORES 1T/2020

El señor Fernández Cano manifiesta que se trató este asunto en la Comisión Especial de Cuentas e Informativas de Hacienda correspondiente, que es obligatorio que desde el Ayuntamiento demos traslado al Ministerio de Hacienda todos los trimestres de una serie de obligaciones que a efectos administrativos y contables nos impone el Ministerio para llevar un control de los Ayuntamientos, todo de conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEP el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, artículos 4 y 16 de la misma.

Toma la palabra a la señora Interventora, que expone que el periodo medio de pago mide el retraso de la deuda comercial, que se tienen que enviar estos datos al Ministerio trimestralmente y se publican en la web del ayuntamiento, en este primer trimestre se han tenido en cuenta 677 facturas, 634 pagadas y 43 pendientes de pago, no excluyéndose ninguna.

Importe de Operaciones pagadas 308.037,61€, ratio de operaciones pagadas del 10,68.

Importe de Operaciones pendientes de pago 38.154,28€, ratio de operaciones pendientes de pago 67,12

El periodo medio de pago a proveedores global con un importe de 346.191,89€ supone el ratio 16,90 días, inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, antes de los 30 días que nos permite el Ministerio para hacerlo. Esta información se remitió al Ministerio el 13 de abril, se publicó en la web del Ayuntamiento.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DEL EXP. DE DECLARACIÓN DE CRÉDITO NO DISPONIBLE N.º 1/2020.

Se da cuenta por la señora Interventora de la Resolución 2020-0121 de 10 de junio de 2020 que dice lo siguiente:

Visto el expediente de declaración de crédito no disponible nº.01/2020, y considerando el Informe de Intervención sobre la viabilidad de realizar la declaración del crédito de TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS



(35.095,68€) de la aplicación presupuestaria 33800 22699 del presupuesto legalmente aprobado, como no disponible y el Informe propuesta de Secretaría de fecha 10/06/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Resuelvo:

PRIMERO. Declarar la no disponibilidad del crédito presupuestario de la aplicación presupuestaria 33800 22699 por importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.095,68€).

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la próxima sesión del mismo.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

ASUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DEL EXP. DE ANULACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRAÍDS POR ERROR Y RECTIFICACIÓN DEL SALDO DEL EJERCICIO CORRIENTE Nº 01/2020

Se da cuenta por la señora Interventora de la Resolución 2020 0101 de 25 de mayo de 2020 que dice lo siguiente:

Visto el expediente de anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación de saldo del ejercicio corriente nº.01/2020, y el informe-propuesta de secretaría de fecha 26/03/2020.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación de saldo de los asientos contables siguientes:

Ejercicio	Nº. Operación	Aplicación	Acreedor	Descripción	Importe/€
2014	22014001 3065	454 61910	MEFIEX, SA	Asfalto líquido	12.000, 00€
2015	22015001 4634	32000 21200	Gallardo Aragoneses Andrés V.	Soporte tv V.Altas	130,68€

2018	22018001 4846	15000 61931	Baviano Ruiz Juan Fco.	Contrato obras renovación acerados c/ Valentín Cuesta	4.357,14€
2019	22019001 3323	23100 48010	Cano Jimeno M ^a . Carmen	Pendiente resoluciones 2019	2,09€
	22019001 3332		Capilla Martín Francisca		12,71€
	22019001 3341		Cruz Arroyo José		61,09€
	22019001 3348		Cruz Paniagua Ana M ^a .		26,55€
	22019001 3417		Marcos Muñoz M ^a . Yolanda		50,00€
	22019001 3426		Moreno Vargas M ^a . Guadalupe		11,05€
TOTAL					16.651 , 31€

SEGUNDO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las obligaciones contraídas por error y la rectificación del saldo. Mediante diligencia expedida por la Interventora Municipal se hará constar que se han practicado en la Contabilidad las anotaciones realtivas al presente acuerdo.

TERCERO. Dar cuenta de la presenta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

ASUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DEL EXP. DE MODIFICACIÓN DE SALDO INICIAL DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES N.º 01/2020.

Se da cuenta por la señora Interventora de la Resolución de Alcaldía 2020-0102 de 25 de mayo de 2020 que dice lo siguiente:

Visto el expediente de modificación de saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores n.º. 01/2020, y el informe-propuesta de tesorería de fecha 25/05/2020.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo



PRIMERO. Aprobar la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados, por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (699,70€), por los siguientes motivos:

Anulación de derechos por otras causas: por diferencias entre el reconocimiento de derecho de una subvención y el ingreso contabilizado por la misma.

<i>N. Operación</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
12015000323 4	76106	Diputación Provincial. Cambio objetivo creación de empleo (67/E2/2015)	0,20€
12016000494 1	46107	Diputación Provincial. Programa D'Rule	503,50€

Anulación de derechos por otras causas: Modificación del saldo inicial de los derechos reconocidos por no disponer de documentación completa acreditativa de la deuda.

<i>N. Operación</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
120180000661	33903	Blanco Álvarez, Felix. Puesto romería Lunes Pascuas 2018 (colchoneta, castillo, pista y granizados)	100,00 €
120180000662	33903	Gallardo Fernández, Eladio. Puesto romería Lunes Pascuas 2018 (juguetes)	18,00€
120180000664	33903	Gómez Rosa, Saturnino. Puesto romería Lunes Pascuas 2018 (juguetes)	18,00€
120180000665	33903	Maldonado, Luis. Puesto romería Lunes Pascuas 2018 (bisutería)	12,00€
120180000666	33903	Santos Navarro, José. Puesto romería Lunes Pascuas 2018 (ropa)	12,00€
120180000667	33903	Humberto Vázquez, Luis. Puesto romería Lunes Pascuas 2018 (bisutería)	12,00€
120180000668	33903	Chajar Boussecham. Puesto romería Lunes Pascuas 2018 (bolsos)	12,00€



120180000669	33903	Fernández Canelada, Marta. Puesto romería Lunes Pascuas 2018 (bisutería)	12,00€
--------------	-------	--	--------

SEGUNDO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de derechos por los motivos antes relacionados y la correspondiente modificación del saldo inicial de los mismos. Mediante diligencia expedida por la Intervención Municipal se hará constar que se han practicado en la Contabilidad las anotaciones relativas al presente acuerdo.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la próxima sesión del mismo.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2019 Y SU REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

La señora Interventora procede a informar al respecto.

En virtud de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se remite el informe resumen anual de control interno ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, para su conocimiento y remisión al Pleno

Conclusiones y recomendaciones: El control financiero de todas las materias no podrá llevarse a cabo con los medios personales y materiales de los que dispone actualmente el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela. Se entiende necesario disponer de medios personales y materiales adicionales o la contratación de alguna consultoría externa.

PRIMERA. Función Interventora A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2019, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción: El órgano interventor deberá disponer de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes, para poder asegurar el control efectivo de, al menos el ochenta por ciento del presupuesto general del ejercicio.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2019 en su modalidad de control financiero permanente y recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Cabe informar que el control financiero de todas las materias, no podrá llevarse a cabo con los medios personales y materiales de los que se dispone actualmente en el Departamento



de Intervención. Se entiende necesario disponer de medios personales y materiales adicionales o la contratación de alguna consultoría externa.

En resumen, el funcionamiento de la actividad económico-financiera de la Entidad, con los medios de control de los que se ha dispuesto, se adecúa al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, sin haberse podido realizar un control financiero en todas las materias por falta de medios personales y materiales adicionales o la contratación de alguna consultoría externa.

Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un Plan de Acción:

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

1. Se aconseja la contratación de medios externos para poder desarrollar y gestionar el Plan de Control Interno, puesto que el Departamento de Intervención no dispone de personal ni de medios para poder ejercitarlo de la manera más deseable y completa. Y este es el informe resumen anual sobre control interno relativo al ejercicio económico 2019 del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela del que se da traslado por esta Intervención al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado. A la vista del mismo, el Alcalde-Presidente deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONVALIDACIÓN EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/2020.

Expone la señora Interventora que este asunto, para que se convalide el expediente de modificación de créditos nº. 03/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, debe aprobarse en Pleno previa consideración de la Comisión.

Se aprueba por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Primero.- Convalidar la Resolución de Alcaldía nº. 2020-0093, de fecha 19/05/2020, por la que se aprobó el crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 30.000,00 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
-----------------------------------	---------------------	----------------



23110 22699	Gastos extraordinarios COVID-19	15.000,00 €
23110 48014	Ayudas Municipales Protección Social COVID-19	15.000,00 €
TOTAL.....		30.000,00 €

Estado de Ingresos:

<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	30.000,00 €
TOTAL.....		30.000,00 €

Segundo: Publicar en el BOP , con apretura de exposición públicamente de la presente modificación, con la inclusión de los recursos que procedadan.

ASUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONVALIDACIÓN EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 5/2020

Expone la señora Interventora que para que se convalide el expediente de modificación de créditos nº. 05/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, debe aprobarse en Pleno previa consideración de la Comisión.

Por mayoría absoluta con siete votos a favor del Grupo Socialista y tres abstenciones del Grupo Popular, se aprueba el siguiente Acuerdo:

Primero.- Convalidar la Resolución de Alcaldía nº. 2020-0133, de fecha 18/06/2020, por la que se aprobó transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos, por un importe de 90.000,00 €, lo que se publica debido a las razones de urgencia, infortunio y grave riesgo público, que justifican la aprobación de una transferencia de crédito entre distinta área de gastos por el Presidente de esta Corporación:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
34200 61947	Mejoras Instalaciones Deportivas N. Pela	90.000,00 €
TOTAL.....		90.000,00 €

Aplicaciones de gastos con crédito disponible:

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela



Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
15000 61943	Ejecución edificio municipal N. Pela (cohesion@)	90.000,00 €
TOTAL.....		90.000,00 €

Segundo: Publicar en el BOP , con apretura de exposición públicamente de la presente modificación, incluyendo los posibles recursos.

ASUNTO DÉCIMO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019.

El señor Fernández Cano plantea el siguiente asunto, que se trató en la Comisión de Cuentas correspondiente, cede la palabra a la señora Interventora procede a exponer el asunto a tratar:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2019, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 06/05/2020 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18/05/2020 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2019.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 02/06/2020 la Cuenta General -juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones, en relación a dicha cuenta.

En base a todo lo expuesto se procede a la votación, aprobándose por mayoría absoluta con siete votos a favor del Grupo Socialista y tres abstenciones del Grupo Popular, el presente Acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2019, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como



se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 16 de julio de 2020, comprende desde la nº 2020-0092 del 19 de mayo de 2020, hasta la n.º 2020-0142 de 8 de julio de 2020.
En cumplimiento a lo dispuesto en el art 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

ASUNTO DÉCIMO OCTAVO DEL ORDEN DEL ORDEN DEL DÍA.- MANIFESTACIÓN DE LA ALCALDÍA

El señor Fernández Cano expone lo siguiente:

Viajes:
El 22 de junio de 2020: Reunión con el Consejero de Sanidad y representantes de la Diputación de Badajoz para hablar de los Mosquitos en las Vegas Altas del Guadiana, estaba prevista para el 17 de marzo de 2020 y no se hizo por la declaración del Estado de Alarma. La Consejería asume la responsabilidad ya que había un conflicto de competencia respecto a que Administración es la competente.
Se ha acordado un Convenio a tres, entre Consejería de Sanidad, Diputación con Promedio y Ayuntamientos para hacer un plan de contingencia cada uno de los a Ayuntamientos.

Se están tramitando dos expedientes disciplinarios a dos trabajadoras, uno por posible falta de rendimiento y otro que comenzó como leve, por posible incumplimiento de la jornada de trabajo, y se ha acumulado por el encharcamiento del pabellón, la tramitación y el asesoramiento en colaboración con el servicio de Recursos Humanos de Diputación de Badajoz.

La Feria y actividades de verano, estamos pendientes de lo que se establezca el Decreto de la Junta de Extremadura a 31 de julio, respecto a las actividades públicas que se puedan realizar y las condiciones para ello, en el Decreto de nueva normalidad se limitan la celebración, no vamos a poder hacer rejoneo, ni vaquilla, ni día de las peñas, recital y actuaciones muy condicionados, las circunstancias cambiantes nos aconsejan ser prudentes y estar a la espera de los acontecimientos.

En otro orden de cosas, da cuenta de la Resolución 2020-0139 de 3 de julio 2020, Aprobada la participación de Navalvillar de Pela en del Plan de reactivación económica y social,



Diputación Suma, en su vertiente dirigida a las entidades locales de la provincia, comprometiéndose a realizar actuaciones subvencionadas en el marco de las tres líneas de actuación previstas, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria, y a contribuir con la aportación de la cuota de corresponsabilidad establecida en las bases reguladoras para la financiación del presente plan, la cual no podrá financiarse con subvenciones de esta Diputación ni de cualquier otra Administración Pública. Importe subvención de Diputación 142.428,00€ y aportación municipal 35.607,00€.

Dar cuenta de la Resolución 2020-0140 de 3 de julio de 2020, y 2020-1038 de 3 de julio de 2020 Aprobada la participación de Vegas Altas y Obando respectivamente, en del Plan de reactivación económica y social, Diputación Suma, en su vertiente dirigida a las entidades locales de la provincia, comprometiéndose a realizar actuaciones subvencionadas en el marco de las tres líneas de actuación previstas, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria, y a contribuir con la aportación de la cuota de corresponsabilidad establecida en las bases reguladoras para la financiación del presente plan, la cual no podrá financiarse con subvenciones de esta Diputación ni de cualquier otra Administración Pública. Importe subvención de Diputación 30.000€ Vegas Altas y 30.000€ Obando.

ASUNTO DÉCIMO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta la señora Cano Aragoneses y responde el señor Fernández Cano.

1-Sólo se cortan las calles los sábados previos para colocar las terrazas, responde que la ordenanza reguladora que se aprobó por unanimidad habla de los sábados previos, la semana cultural y los días de feria, cuando lleguen esos días seguidos se cortaran.

2.- Por qué no se colocan placas de prohibición de aparcar en las franjas de horarios que se van a poner las terrazas, propone que se haga, responde que es recurrente la solicitud por los hosteleros pero hay una duda sobre si se puede hacer o no, para que el vecino que también tiene derecho a aparcar tenga información sobre horarios ...

La ordenanza establece el plazo para poder aparcar y el plazo de instalación de terrazas, habrá que estudiar la instalación de las placas.

3- Se ha ampliado el período entre fumigado en 15 días, responde que somos de los pocos municipios de nuestra provincia que lo hacemos con regularidad, todas las semanas con el fumigado por parte de los agricultores, que se alternará cada dos semanas y en los sitios de mas afluencia, incluido parques y jardines por parte de trabajadores municipales se mantendrá semanalmente.

Las circunstancias serán las que determinen la necesidad de aumentar o disminuir las tareas de fumigado.

4.- Porqué no ha abierto la Piscina Municipal, responde que criterios de responsabilidad y prudencia, para evitar posibles riesgo de contagio, mientras tanto se están realizando obras de mejoras en la piscina cerrada, se va a aprovechar para replantar césped (mejor fecha en septiembre) y riego nuevo.



5.-Qué ahorro supondrá para el Ayuntamiento la no apertura, responde que se va a equilibrar con los gastos, añade la señora Cano Aragonese que esta inversión se podría haber realizado con la piscina abierta, garantizando la seguridad, con un plan para abrir la piscina.

6,.Condiciones de espera en el Centro de Salud, se han puesto unos bancos en la zona de sombra, y se prolonga el paso de peatones.

7.-Por último pregunta por la revisión de la documentación que estaba pendiente antes de la declaración del Estado de Alarma, responde que se hará cuanto antes en tanto, se han abierto los plazos administrativos, y hay acumulación de tareas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

